

## RESOLUCION

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

#### EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° SCQ-134-0690-2011 del 19 de agosto de 2011 se interpone queja ambiental ante la corporación, donde el interesado manifiesta que: "en la finca la Risaralda, propiedad de Valentín soto, se está talando y quemando bosque nativo". Hechos que se presentan en el corregimiento de la Danta del Municipio de Sonsón.

Que de acuerdo al instructivo de atención a quejas de la corporación, funcionarios realizan visita técnica al predio donde presuntamente hay unas afectaciones ambientales el día 19 de agosto de 2011, originándose el Informe técnico con radicado N° 134-0325-2011 del 22 de septiembre de 2011, en el cual se concluyó lo siguiente:

(...)

#### **29. CONCLUSIONES**

- En el predio en cuestión se realizó un aprovechamiento forestal sobre un bosque natural por el sistema de tala rasa en una área de 1.8has aproximadamente sin la respectiva autorización o permiso ambiental.
- En relación con el área total de predio, el uso actual del suelo mostrada en campo por el acompañante, la incidencia de la acción por la eliminación total de la vegetación y efecto ambiental ocasionado por la actividad se tipifica como moderada, debido a la reducción del área forestal en el mismo y la zona; así como también, por las afectaciones directas sobre las vegetación misma, la fauna, el agua y el paisaje.

Que mediante auto con radicado N° 134-0443 del 07 de octubre de 2011, se requiere al señor JORGE CARDONA OROZCO identificado con cedula de ciudadanía 73'143.588 para que proceda a:

- Suspender inmediatamente y abstengan realizar toda actividad de tala.
- Conservar y proteger en forma continua y permanente en todas sus formas el bosque natural existente al interior del predio.
- Compensar el daño causado mediante el cercamiento y establecimiento de plantaciones forestales protectoras sobre las zonas de retiros, o de protección forestal a fuentes de agua, en una franja mínima de 15 metros de ancho sobre las márgenes de las principales fuentes de mayor caudal existentes en el predio, para lo cual se concede un plazo perentorio de 45 días.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que conforme a lo contenido en la parte motiva del auto presente auto, se procederá a ordenar la práctica de una visita técnica al lugar de ocurrencia de los hechos con el fin de verificar las condiciones Ambientales que en la actualidad presenta el lugar.

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** al grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques de Cornare la práctica de una visita técnica al predio localizado en las coordenadas X: 914724 Y: 1135942 y Z: 650. Corregimiento de la Danta Municipio de Sonsón, con el fin de verificar las condiciones Ambientales del predio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, personalmente** el presente Acto al señor JORGE CARDONA OROZCO identificado con cedula de ciudadanía 73'143.588. Tel: 3148648541.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.



**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ NORENO**  
**Director Regional Bosques**

Expediente: 05.756.03.12500  
Fecha: 04/08/2016  
Proyectó: Hernán Restrepo

Ruta: [www.cornare.gov.co/sq/](http://www.cornare.gov.co/sq/) / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29